



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares... 400 ptas
Centros oficiales... 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Martes 4 de septiembre

Número 200

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO 2034/1973, de 17 de agosto, por el que se da nueva redacción a la disposición transitoria segunda del Decreto 2122 1972, de 21 de julio, que regula las armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial.

Con objeto de asegurar la ordenada realización de las tareas administrativas necesarias para proveer de nuevas autorizaciones con arreglo al Decreto dos mil ciento veintidós/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, a los poseedores de armas de caza al amparo de la legislación anterior, dando facilidades a los interesados para presentar la documentación prevenida y evitando la acumulación excesiva de solicitudes y las consiguientes aglomeraciones de peticionarios en las oficinas encargadas de tramitarlas, se hace preciso ampliar el sistema escalonado de caducidad de los permisos vigentes establecido en la disposición transitoria segunda del mencionado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—La disposición transitoria segunda del Decreto dos mil ciento veintidós/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, por el que se regulan las armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial, queda redactada en la forma siguiente:

«Los permisos de armas para escopetas y armas asimiladas expedidos con anterioridad al día nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, salvo que se hayan producido o se produzcan respecto a alguno de ellos causas particulares de revocación o de cese de vigencia, continuarán en vigor hasta las fechas que para cada caso se detallan a continuación:

a) Los expedidos con anterioridad al uno de enero de mil novecientos cincuenta, hasta el uno de octubre de mil novecientos setenta y tres.

b) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos cincuenta y el uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

c) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y el uno de enero de mil novecientos sesenta, hasta el día uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

d) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y el uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta el día uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

e) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, hasta el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

f) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete y el uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, hasta el día uno de enero de mil novecientos setenta y seis.

g) Los expedidos durante el año mil novecientos sesenta y nueve,

hasta el día uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.

h) Los expedidos durante el año mil novecientos setenta, hasta el día uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

i) Los expedidos durante el año mil novecientos setenta y uno, hasta el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

j) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos setenta y dos y el nueve de agosto del mismo año, hasta el día uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá efectividad a partir del nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
Carlos Arias Navarro.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto se hace saber: que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 303/71, seguidos a instancia de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, representada por el Procurador señora A. Omaña, contra don Emiliano Ruiz García, mayor de edad, vecino de Villadiego, sobre recla-

mación de 80.414 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se describirán, y bajo las condiciones que se indican, habiéndose señalado para dicho acto el día nueve del próximo mes de octubre, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

1.—Una tierra en Barruelo de Villadiego al pago de «Viña Palacio o Valdez», de 10 celemines ó 30 áreas, que linda sur, linde, y demás aires, arroyos. Valorada pericialmente en ocho mil pesetas.

2.—Otra en el mismo término al pago de «Cucharón», de 9 celemines ó 27 áreas, linda norte y sur, lindera; este, carrera o camino, y oeste, camino. Valorada pericialmente en tres mil cuatrocientas pesetas.

3.—Otra en el mismo pueblo al pago de «La Trampa», de 6 celemines; linda, norte, Eliseo Mediavilla; sur, linde; este, Victoriano Cuesta, y oeste, Simón Arce, hoy, Julio García. Valorada en tres mil cien pesetas.

4.—Otra en el mismo término a La Trampa, de una fanega o 36 áreas, linda norte, camino; sur, Julio García; este, lindera; y oeste, Eutiquio Ruiz, valorada en cinco mil seiscientas pesetas.

5.—Otra en el mismo término a La Trampa, de 5 celemines ó 15 áreas, linda norte, Julio García; sur, Herederos de Modestos Cartes, este, el mismo y oeste, Cándido Arce. Valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.

6.—Otra en el mismo pueblo al «Sornil», de fanega y media o 54 áreas; linda norte, linde; sur, camino; este, Cándido Arce; y oeste Herederos de Benito Manjón. Valorada en doce mil pesetas.

7.—Otra en el mismo pueblo al «Cielillo», de fanega y media o 54 áreas, linda norte, linde; sur, arroyo; este, Elicio Mediavilla y oeste, arroyo. Valorada en diecisiete mil quinientas pesetas.

8.—Otra en el mismo término del «Cielillo» de dos celemines o 6 áreas; linda norte, arroyo; sur, arroyo; este, Elicio Mediavilla y, oeste, el mismo. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

9.—Otra al mismo pueblo a «Los Vallejos» de 6 celemines o 18 áreas

linda norte, lindera; sur, camino; este, linde, y oeste, camino. Valorada en mil quinientas pesetas.

10.—La nuda propiedad de una tierra a «Las Quintanas» en dicho pueblo de una fanega y cuatro celemines ó 48 áreas; linda norte, Julio García; sur, linde; este, arroyo, y oeste, linde. Valorada en cinco mil pesetas.

11.—La mitad indivisa en nuda propiedad de una tierra a «Tudanca de Arriba» en dicho pueblo, de una fanega ó 36 áreas; linda norte, lindera; sur, herederos de Victoriano Peña; este lindera y oeste, arroyo. Valorada en seis mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10% de efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.—Que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes preferentes al crédito de la entidad actora, quedarán subsistentes, sin que se aplique a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario (ilegible).

4.702.—757,00

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 56 de 1971 por lesiones y daños, contra Alexandre Luis, con domicilio en 30 Rue Saint Leonard, Corbeil Essones (Francia), y en las que en sentencia de 1 de diciembre de 1971 se condenó al mismo a la privación del permiso de conducir por espacio de cuatro meses, habiéndose dictado en el día de la fecha providencia, acordando hacer saber por medio del presente edicto a referido condenado que, a partir de su publicación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, no podrá conducir vehículos de motor, hasta la fecha en que cumpla dicha pena de privación del mismo por cuatro meses.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, y mediante la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia se haga saber al condenado la pena de privación del permiso de conducir por cuatro meses, a partir del día de su publicación, expido el presente en Burgos, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 249 de 1973 ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción a Ramón Gilart Francisco, residente en Francia, cuyo domicilio se desconoce en España, para ser oído en dichas diligencias, ofrecerle el procedimiento, presente el turismo matrícula 4459-CB-93 y documentación para valorar daños del turismo y reseñar la segunda, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas que con el número 261 de 1973 se instruyen sobre robo, por la presente se cita a Kenneth Dawson, nacido el día 25 de junio de 1918 en Royston (Inglaterra), domiciliado en Broom Halla Aven (Londres), y a mister Knight, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración sobre los hechos, instruirle de sus derechos y hacerles entrega de los objetos recuperados.

Y para que sirva de citación, ex-

pido y firmo la presente en Miranra de Ebro, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres.— El Secretario, Rafael Matilla.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su reunión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 1973.

Tras algunas aclaraciones referidas a la instalación del Hospital de San Juan, ante manifestaciones de la señorita Yagüe Martínez del Campo, se acordó la aprobación del acta de 8 de junio último.

Se aprueba, igualmente por unanimidad y sin discusión, el acta del 7 de los corrientes.

Dictámenes

Se aprobaron los relativos a los siguientes acuerdos:

Hacienda:

Se acordó contratar, mediante subasta pública y con arreglo al pliego de condiciones que también se aprueba, las obras de urbanización de la calle Alfonso X el Sabio.

Igualmente la aprobación del nuevo presupuesto para urbanización del andén de peatones desde la Glorieta de La Quinta a la Fuente del Prior, convocándose subasta pública con arreglo al pliego de condiciones que también se aprueba.

Se acordó adjudicar directamente la concesión administrativa para la explotación de la casa-taberna de Villayuda, a don Justiniano Báscones, por haber quedado desierto el concurso celebrado el día 31 de enero último.

Se acordó adquirir a don Bruno Santamaría Rodrigo una finca de su propiedad en el término «Peña del Gallo», barrio de Cortes, que será destinada a vertedero municipal de basuras, facultándose al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue para efectuar los trámites oportunos y firma de documentos necesarios.

7.— Se acordó declarar parcela no utilizable como sobrante de la vía pública una sita en la calle Alfarrereros, cuya descripción y situación se describe en el dictamen correspondiente, así como su posterior venta a las hermanas doña

Ascensión doña Iluminada y doña María Oliva Arnaiz Martínez.

Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue para llevar a cabo las operaciones escriturales.

Se pondrá en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

En relación con una solicitud de un grupo de funcionarios del Ayuntamiento que desea promover la construcción de viviendas, previa la constitución de la oportuna Cooperativa, se acordó hacer la adscripción de dos terrenos, uno para viviendas de tipo A y otro de tipo B, que se describen en el oportuno dictamen, facultándose al presidente de la Comisión de Hacienda para las operaciones y gestiones correspondientes, de lo que deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se acordó ratificar acuerdo plenario de 24 de junio de 1972, sobre cesión gratuita al Arzobispado de Burgos de un terreno municipal, sobrante y segregado de la zona de la Alhóndiga para la construcción de un templo parroquial.

Se acordó cambiar a nombre de don Miguel Renuncio Moreno la titularidad de la cuota correspondiente a un local sito en el número 6-8 de la calle Alfarrereros, por las contribuciones especiales por urbanización de dicha calle.

Igualmente la titularidad de la cuota que a nombre de don Leonardo Carcedo Ojeda, se le giraban por contribuciones especiales por alumbrado de la calle 22, y que lo será actualmente a nombre de don Angel Ruiz Guijarro.

Se acordó la resolución de varias reclamaciones sobre el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle Santa Clara, que fue aprobado con carácter definitivo con fecha 15 de octubre de 1971.

Igualmente las reclamaciones habidas sobre aplicación de contribuciones especiales por las obras de alumbrado de la prolongación de la Avenida del Cid, con lo que el expediente adquiere carácter ejecutivo.

Se acordó la aprobación de la ordenanza fiscal núm. 64, reguladora del arbitrio sobre incremento la contratación trimestral, en vez (la) y el nuevo cuadro de valoraciones del suelo para su aplicación durante el trienio 1974-76.

Se acordó lo conveniente sobre la contratación trimestral, en vez de la anual que se lleva ahora a efecto, con la casa concesionaria de los servicios de mecanización municipales.

Obras:

De acuerdo con propuesta del Capitular don José Peñacoba Arroyo, se acordó contratar con el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jacinto Hidalgo Vellilla, residente en León, la redacción de un proyecto para encauzamiento y canalización del río Arlanzón en el término municipal de Burgos.

Se acordó aceptar el porcentaje del 30 por 100 del total importante de las obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de los barrios de Villimar, Cortes y Villatoro, ofrecido por los mismos, insistiéndose en la necesidad de que tanto por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos como por los Organismos estatales competentes se lleve a cabo la concesión de las ayudas y subvenciones precisas.

Se acordó la aprobación provisional del plan especial de la zona histórico-artística de Burgos.

Personal:

Se acordó lo conveniente en relación con solicitud presentada por varios funcionarios técnicos administrativos sobre equiparación en grados con los titulados superiores que por tal circunstancia y previa oposición accedieron a la escala técnico-administrativa. Todo ello previa autorización de la Dirección General de Administración Local.

Igualmente y en punto aparte se acuerda lo conveniente en cuanto a distribución de fondos por el sistema de puntos y según clasificación llevada a efecto, cuyos fondos suponen una gratificación mensual durante el presente ejercicio desde 1.º de enero a 31 de diciembre.

Servicios:

Se acordó llevar a efecto la subasta para la ejecución de las obras necesaria para la reparación del Mercado de Abastos de la zona sur.

Se aprueba igualmente el correspondiente pliego de condiciones unido al expediente.

Servicios municipalizados:

Ante dictamen del Consejo de Administración del Servicio Muni-

cializado de Instalaciones Deportivas y de Recreo se acordó tomar en consideración la propuesta de redacción de un plan parcial en la zona del Capiscol, que será objeto de una más detenida elaboración y estudio por la Comisión de Urbanismo y Obras.

Se acordó aprobar una propuesta del mismo Consejo para el proyecto de 3 pistas de tenis y una de hockey sobre patines y baloncesto en el recinto de las piscinas «El Plantío», cuyas obras serán subastadas en su día tras exposición del proyecto al público en forma reglamentaria.

Se acordó aprobar el presupuesto para el vallado de la zona de expansión de las piscinas de «El Plantío» interesándose la subvención correspondiente de la D. N. de E. F. y D. por si entra en sus funciones concederla. Igualmente se acuerda la subasta de las obras y el pliego de condiciones unido al expediente.

Se acordó aceptar propuesta del Burgos C. de F. en orden a la modificación de la estructura interna de la tribuna general cubierta, contando con el consentimiento de Caldesa, actual concesionario de la tribuna, cuyas obras quedarán después de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

Ratificación de acuerdos de la Permanente:

Se acordó la ratificación de tres acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de fechas 4 y 13 de julio (dos).

Comunicaciones recibidas:

Se dio lectura y quedó enterada la Comisión Plenaria de un escrito del Ministerio de Hacienda autorizando un concierto de préstamo; otra del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda aprobando el presupuesto ordinario de 1973 y otra de la Excelentísima Diputación sobre aportación de la misma al precio del solar de la Casa de Cultura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobada por la Corporación Municipal la Ordenanza relativa al Padrón de Beneficencia Municipal, queda expuesta al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días hábiles, para que, de conformidad con lo determinado en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradoluengo, 28 de agosto de 1973.—El Alcalde, Juan de Benito Ruiz.

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Acordada por este Ayuntamiento, la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para la ejecución del proyecto de la obra abastecimiento de aguas, conducción, distribución y alcantarillado, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Gumiel del Mercado, a 28 de agosto de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdebezana, a 27 de agosto de 1973.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Hontomín

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días las siguientes cuentas municipales:

Las cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1972.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontomín, 29 de agosto de 1973.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

Anuncios Particulares

Hallazgo perro de caza en calle La Paloma, martes día 28, marca Cruce Pointer-Epagnol Bretón, se entregará a quien acredite ser su dueño, en Cafetería Aitor.

1-3

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta número 122.947, por extravío. Plazo para oponerse: 15 días. 4.692.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas de ahorros números 6.924 y 2.821 de Aranda de Duero.

Plazo para oponerse: 15 días. 4.693.—50,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro número 2.798. Plazo de reclamación: 15 días. 4.694.—50,00